

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de abril de 1990.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución 250/87 de fecha 30 de abril de 1987, este Tribunal, por aplicación analógica del art. 49 de la ley de facto 22.105, concedió licencia gremial a los integrantes de la comisión directiva de la Unión de Empleados de la Justicia Nación, por el término de su mandato, el que vencerá el próximo 13 de abril (fs. 179).

2°) Que, por los fundamentos vertidos en el escrito de fs. 256, el señor secretario general de esa entidad gremial peticiona la prórroga de las licencias otorgadas, hasta el día 15 de junio del corriente.

Por ello, teniendo en cuenta las razones invocadas, y la prescripción contenida en el art. 48 de la ley 23.551 -sustituta de la 22.105-

SE RESUELVE:

Conceder las prórrogas de licencias solicitadas, sin goce de sueldo, hasta el 15 de junio de este año.

Regístrese y hágase saber.

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
AUGUSTO LEÓN DALLUSCIO

[Handwritten signature]
JORGES ANTONIO BACQUE

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL